

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que la presente demanda proviene de la oficina de reparto y fue radicada bajo la partida No. 2021-00459. Sírvasse proveer. Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO-019-I

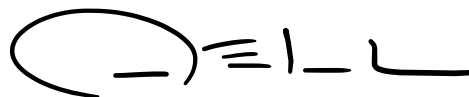
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo:

1. Conforme al numeral 9° del artículo 25 del CPTSS, el demandante debe aportar el documento denominado “Citación a audiencia de conciliación ante el centro de conciliación de la Policía Metropolitana de Bucaramanga”, toda vez que fue relacionado, pero no se allegó con la demanda. En caso de no hacerlo debe eliminarlos de la lista de pruebas.

Además, debe precisar que si las personas de sobre las cuales solicitó la declaración jurada son testigos.

2. El poder de sustitución es insuficiente de conformidad con los incisos 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que el poder debe ser remitido desde el correo electrónico de la apoderada principal a la dirección electrónica del apoderado sustituto, y debe aportar la trazabilidad del mismo o contar con nota de presentación personal según artículo 74 del C.G.P, en caso de no hacerlo se tendrá como apoderada judicial del demandante a la estudiante KAROLL TATIANA FUENTES APARICIO.
3. Debe la parte actora remitir copia de la demanda subsanada junto con sus anexos, allegando los soportes de ello de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 que menciona “ (...) de no conocerse el canal de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma y sus anexos”, debido a que la actora no anunció el correo electrónico de notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

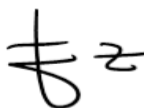


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 13 DE ENERO DE 2022.



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN